Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° **015/** 406

ANT.: Convenio JUNJI- CONADI 2018.

MAT.: TÉNGASE POR APROBADO CONVENIO QUE INDICA

LA SERENA, 19 JUN. 2018

VISTOS:

1) Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **2)** D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **3)** Decreto Supremo Nº 1574, del año 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento de la JUNJI; **4)** Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; **5)** ley N° 21.053, de 2017, del Ministerio de Hacienda que aprueba presupuesto del sector público para el año 2018; **6)** Resolución N° 015/18 de 23.01.2015 que designa a la Directora Regional; **7)** Resolución Exenta N° 015/055, de fecha 09 de enero de 2108 que decreta la prórroga de nombramiento de la Directora Regional; **8)** Resolución Nº 015/11, del 19 de mayo de 2017; y demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO

1° Que con fecha 03 de mayo de 2018 se suscribió el convenio de asignación directa de revitalización lingüística en jardines infantiles interculturales entre JUNJI y la CONADI. .

2° Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la suscripción del respectivo convenio.

RESUELVO:

1° TÉNGASE por aprobado la suscripción del contrato convenio de asignación directa de revitalización lingüística en jardines infantiles interculturales entre JNUJI y la CONADI.

2° SE ADJUNTA copia del convenio suscrito.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
COQUIMBO

MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/PPA/ppa.
- Sub Dirección de Asesoría Jurídica.
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Subdirección Técnico Pedagógica (valentina Alvarez)
- Oficina de Partes.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
COQUIMBO

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA
REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA EN JARDINES INFANTILES INTERCULTURALES

COORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Región de Coquimbo
2018

En **SANTIAGO DE CHILE**, 03 de mayo de 2018, entre, por una parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de la Corporación de Derecho Público de su denominación, R.U.T. 72.396.000-2, representada en este acto por el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don **JAVIER LÓPEZ HUENTEMIL**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.258.694-0, ambos domiciliados en Av. Salvador N° 379 / 389, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante **"CONADI"**; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Región de Coquimbo**, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por la Directora Regional, doña **María Angélica Romero Zuleta,** cédula nacional de identidad Nº9.233.047-8, ambas domiciliadas en Calle Cordovez N° 535-B, Comuna de La Serena, en adelante también **"JUNJI"** o el **"EJECUTOR",** se ha acordado el siguiente Convenio de Asignación Directa:

PRIMERO. - Antecedentes
La **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una de sus finalidades legales financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de apoyo al desarrollo de personas, familias y comunidades indígenas, quien, según el Artículo 28 de la Ley Nº 19.253 que contempla el "Reconocimiento, Respeto y Protección de las Culturas e Idiomas Indígenas" y, que en su letra f) señala expresamente que se debe velar por la "promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena" para lo cual se establece que se "deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".

La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** dentro de las funciones encomendadas por la Ley N° 17.301, le corresponde crear planificar, coordinar y supervigilar la organización y el funcionamiento de los jardines infantiles del país; y entre sus objetivos estratégicos se encuentra el desarrollar procesos educativos de

Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.
Av. Salvador N° 379 / 389, Providencia
Fono: 23393800
www.conadi.gob.cl

calidad que favorezcan en párvulos el logro de aprendizajes significativos, en el marco de las bases curricular del nivel, aportando al bienestar integral de párvulos a través de la aplicación de programas de alimentación, salud, protección y trabajo educativo con las familias, de acuerdo a las políticas gubernamentales; ofrecer un mayor acceso a la educación parvularia a niñas y niños en situación de pobreza y vulnerabilidad social, incrementando cobertura, matriculas, asistencia y permanencia de párvulos, en los programa educativos de la Institución.

En tal sentido, **el 9 de marzo de 2018**, las autoridades nacionales de CONADI y JUNJI, suscribieron un convenio de colaboración específica para el fortalecimiento de la didáctica intercultural y aprendizaje de lenguas indígenas.

El presente convenio establece que CONADI mediante el Programa de Educación Intercultural e Indígena, desde el componente "Interculturalidad en educación parvularia y básica", financiará la inserción de un(a) educador(a) de lengua y cultura indígena (ELCI) en cada jardín infantil focalizado por JUNJI.

Por ello, para dar cumplimiento al convenio destinado al aprendizaje de lenguas indígenas desde la educación inicial, el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago CONADI y la Directora Regional JUNJI Región Coquimbo, a nombre de sus instituciones, se fijan como objetivo en este convenio y se comprometen a generar las coordinaciones y acciones necesarias, **en cinco jardines infantiles** interculturales: Jardines Clásicos Villa Alegría de la comuna de La Serena, Lomas de Tuqui, comuna de Ovalle, Los Conejitos, comuna de Monte Patria, Ayllu de la comuna de Coquimbo y Semillitas del Portal de la Comuna de Coquimbo, todos en la Región de Coquimbo en los cuales se pueda aplicar y dar continuidad al programa inicial de enseñanza de las lenguas indígenas, a fin de procurar que éstos progresivamente, adquieran el carácter de jardines infantiles de educación intercultural bilingüe.

Los comparecientes, a través de sus equipos técnicos, establecerán a nivel general para todas y, en particular, para cada una de las lenguas indígenas, un **programa para revitalizar lengua y cultura indígena** para educación intercultural en jardines infantiles focalizados. La figura central del programa es un agente comunitario (Educador(a) de Lengua y Cultura Indígena **"ELCI"**), quien es una persona dedicada exclusivamente a la enseñanza de la cultura y lengua indígena, promueven los aprendizajes en el uso de la lengua y cultura originaria, a partir de experiencias educativas contextualizadas, desde la propia cosmovisión del pueblo originario al que pertenece, quien se desempeñará en el programa indicado en los jardines infantiles señalados previamente.

SEGUNDO. - Ámbito de Ejecución

Para la concreción de los objetivos señalados, ambas instituciones vienen en suscribir el presente convenio de asignación directa y han realizado la focalización de los jardines infantiles interculturales de la Región de Coquimbo, donde se insertará un(a)

Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.
Av. Salvador N° 379 / 389, Providencia
Fono: 23393800
www.conadi.gob.cl

"ELCI" para aplicar el programa de continuidad de enseñanza de las lenguas y culturas indígenas desde la educación inicial.

TERCERO. - Características del ELCI
Ambas instituciones han realizado un **perfil de él o (la) ELCI,** cuya labor será "otorgar atención integral a niños y niñas en el primer o segundo ciclo de educación parvularia -nivel sala cuna, nivel medio menor o nivel medio mayor-, de los Jardines Infantiles Interculturales focalizados, para lo cual deberá organizar, planificar, coordinar y ejecutar el trabajo pedagógico de las niñas y niños para el lograr en ellos(as) del aprendizaje de la lengua indígena".

Estos(as) Educadores(as) de Lengua y Cultura Indígena han sido propuestos por la Oficina de Asuntos Indígenas con el apoyo de organizaciones indígenas, basados en el perfil antes indicado.

El o la ELCI, se incorporará en el proceso de planificación pedagógica en que le corresponderá intervenir, aportando su conocimiento en lengua y cultura indígena, trabajando conjuntamente con el equipo técnico-educativo del jardín infantil.

Por su labor docente, las o los ELCIS percibirán sus honorarios mensualmente, de acuerdo a un plan de pago programado por JUNJI.

Con todo, JUNJI garantizará los derechos laborales de éstos(as) trabajadores(as), tal como lo estipula la ley, para lo cual se considerarán las siguientes mejoras:

a) Definición de jornada laboral de 22, horas, equivalentes a media jornada de trabajo;
b) Pago de licencias médicas;
c) Permisos administrativos de dos días y medio, equivalentes a cinco jornadas de trabajo;
d) Derecho a movilización y viáticos con recursos aportados por JUNJI.

CUARTO. - Financiamiento del Programa
La CONADI, desde el Programa de Educación Intercultural e Indígena, financiará el trabajo de los(as) **ELCIS** en cada jardín infantil focalizado y JUNJI deberá realizar los pagos correspondientes al ítem de honorarios respectivos con los recursos entregados por CONADI.

El periodo de inserción del ELCI en el jardín infantil focalizado es de **8 meses**, a partir del **02 de mayo al 31 de diciembre del 2018**, quien tendrá que cumplir un total de **22 horas pedagógicas** semanales de trabajo, con una distribución mínima de 4 horas diarias, las que deben desarrollarse en el horario de las actividades variables, durante la jornada de estadía de los niños y niñas en el jardín intercultural.

Además, del trabajo del ELCI en el aula, las 22 horas pedagógicas considera todos los encuentros o charlas periódicas para madres, padres y apoderados(as) de los niños y

JLH/ARS/JMP/LOC/AMS/ams

Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.
Av. Salvador N° 379 / 389, Providencia
Fono: 23393800
www.conadi.gob.cl

niñas para reforzar y retroalimentar los conocimientos en el hogar, el acompañamiento de contenidos en lengua y cultura indígena a las educadoras para complementar los aprendizajes de niños y niñas durante la jornada diaria; reuniones o jornadas de trabajo convocados por JUNJI o CONADI en virtud del aprendizaje y enseñanza de las culturas y lenguas indígenas.

QUINTO. - Plazo de Ejecución
La JUNJI se obliga a ejecutar el presente **Convenio de Asignación Directa hasta el 31 de diciembre del 2018.**

El citado plazo será improrrogable, salvo común acuerdo de las partes, por razones justificadas, las que excluyen una modificación de los objetivos, puesto que se trata de aspectos invariables.

La JUNJI deberá iniciar la ejecución del Proyecto desde la notificación de la Resolución Administrativa que aprueba este Convenio y recibido el financiamiento que aportará CONADI indicado en la cláusula sexta.

La ejecución del presente Convenio, se enmarcará asimismo en los lineamientos y orientaciones establecidas en el documento denominado Términos de Referencia de Convenios de Asignación Directa para denominados "Revitalización de Educación Parvularia Intercultural en Jardines Urbanos, Región de Coquimbo, 2018", elaborados por la CONADI y la Propuesta Técnica de Trabajo presentada por la JUNJI denominada "*Revitalización de educación parvularia intercultural en jardines urbanos y rurales de la región de Coquimbo 2018*", que se entienden forman parte integral de este Convenio.

Informes a Presentar:

- **Informes de Avance Técnico del Proyecto:** JUNJI deberá entregar, al menos, tres informes de avance técnico durante la ejecución del proyecto (el primer informe en el mes de junio, el segundo informe en el mes de agosto y el tercer informe en el mes de octubre), considerando la ejecución de todas las actividades y productos comprometidos a esa fecha. Los informes deben ser de acuerdo al plan de trabajo entregado.

- **Planilla de rendición mensual**: Las planillas deberán dar cuenta de los gastos realizados del mes completo y podrá ser entregada hasta los quince días hábiles del mes siguientes, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República. La planilla deberá entregarse firmada y timbrada por la persona encargada de las finanzas de la entidad, junto al dosier de copia de los gastos efectuados.

- **Un Informe Final Técnico:** El último mes, deberá entregar un Informe Final Técnico, considerando la ejecución de todas las actividades y productos

Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.
Av. Salvador N° 379 / 389, Providencia
Fono: 23393800
www.conadi.gob.cl

comprometidos concretados. El informe debe ser de acuerdo al plan de trabajo entregado, debe incorporar al menos, los objetivos (generales y específicos), las etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, según la Carta Gantt del Plan de Trabajo, con los aprendizajes, fortalezas, oportunidades de mejora.

SEXTO. - Financiamiento

Para el cumplimiento de presente convenio, y en especial lo relativo a la Cláusula Cuarta, las partes se comprometen a crear un Programa que desde CONADI asciende a la suma de **veinte millones setecientos noventa y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos ($20.796.534.-)** en moneda nacional actual.

La CONADI, desde el Programa de Educación Intercultural e Indígena, financiará el Plan de Trabajo de JUNJI, el cual permitirá el logro de los siguientes productos:

1° Implementar el Programa de Educación Intercultural en cinco unidades educativas que se indican, con inserción de un educador(a) en lengua y cultura indígena (ELCI), durante 8 meses.

N°	Nombre Jardín	Modalidad	Comuna
1	Villa Alegría	Clásico	La Serena
2	Lomas de Tuqui	Clásico	Ovalle
3	Los Conejitos	Clásico	Monte Patria
4	Ayllu	Clásico	Coquimbo
5	Semillitas del Portal	Clásico	Coquimbo

2° Contratación de seis Educadores(as) de lengua y cultura indígena (ELCI) durante 8 meses, por 22 horas semanales para las siguientes unidades educativas.

N°	Nombre Jardín	Comuna	N° Elci por Unidad Educativa
1	Villa Alegría	La Serena	2
2	Lomas de Tuqui	Ovalle	1
3	Los Conejitos	Monte Patria	1
4	Ayllu	Coquimbo	1

Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.
Av. Salvador N° 379 / 389, Providencia
Fono: 23393800
www.conadi.gob.cl

5	Semillitas del Portal	Coquimbo	1

3° Realización de al menos, una actividad cultural en cada jardín infantil focalizado, con participación de toda la comunidad educativa, organizada por la ELCI y el equipo técnico del jardín infantil.

4° Participación de las(os) ELCI de los jardines infantiles focalizados en reuniones de trabajo, jornadas, encuentros y/o capacitaciones convocadas por JUNJI o CONADI.

5° Realización de asesoría y acompañamiento técnico mensual por parte de JUNJI para la totalidad de las unidades educativas focalizadas.

En conformidad a lo expuesto, las partes acuerdan concurrir a su financiamiento en la forma que se detalla en la cláusula siguiente del presente Convenio.

SÉPTIMO. - Aportes de Ambas Instituciones
Las partes, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, se comprometen a realizar los siguientes aportes mínimos:

Institución	Imputación	Aporte Total
CONADI	Fondo Unidad de Cultura y Educación. Ítem Presupuestario 24.03.999, Programa de Educación Intercultural e Indígena, Año 2018.	**$20.796.534.-**

Institución	Aporte
JUNJI	Equipo Técnico Interdisciplinario a cargo de las Unidades Educativas que participan del Convenio en el año 2018, quienes se encargarán de la gestión, supervisión y monitoreo del proyecto en terreno.

Las partes, podrán aumentar los aportes originalmente establecidos, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

El aporte de CONADI, será íntegramente destinado a financiar el programa de continuidad de enseñanza de lengua indígena en los jardines infantiles interculturales focalizados de la Región, de acuerdo a lo que se indica en las cláusulas anteriores, según los Términos de Referencia.

El aporte de JUNJI será íntegramente destinado para realizar las gestiones y coordinaciones necesarias entre ambas instituciones para cumplir con los objetivos señalados, especialmente, apoyo y asesoría pedagógica y curricular del "ELCI" en los jardines infantiles focalizados, reuniones de supervisión y ejecución de la misma, y la entrega de los informes técnicos y financieros ante CONADI.

JLH/ARM/JMF/LOC/ANS/ams

Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.
Av. Salvador N° 379 / 389, Providencia
Fono: 23393800
www.conadi.gob.cl

Además, JUNJI debe considerar que, a partir de enero del 2016, se publicó la Ley N° 20.894, la cual establece que a partir del año 2018 todos los trabajadores y trabajadoras independientes, estarán obligados a cotizar para:

1) **Pensión**: 10% para cuenta de capitalización individual en AFP + Seguro de Sobrevivencia e invalidez + comisión AFP (va desde 0,41% a 1,48%, según la AFP a la que se afilie el trabajador(a)).
2) **Salud Laboral**: 0,95% para Seguro Social contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales + la cotización adicional diferenciada si corresponde en función del riesgo que importe la actividad que realice el trabajador(a).
3) **Salud Común**: 7% para Fonasa o Isapre.

Así también, esta ley señala que existe personal que, pese a estar contratados(as) a honorarios, no están obligados(as) a cotizar, si cumplen con los siguientes requisitos:

a) Estar afiliados(as) a instituciones del Sistema antiguo de Previsión: Capredena, Dipreca e IPS;
b) Mujeres que tengan 50 o más años al 1 de enero de 2012;
c) Hombres que tengan 55 o más años al 1 de enero de 2012;
d) Pensionados(as) por vejez, vejez anticipada o invalidez total;
e) Hayan cotizado mensualmente como dependiente por el límite máximo imponible mensual (73,2 UF);
f) Tengan honorarios anuales, inferiores a $301.250, donde la renta imponible anual es menor al ingreso mínimo mensual, que actualmente alcanza a $241.000.

Por ello, es importante que JUNJI aplique esta normativa en la contratación de los(as) Elci para el presente año.

OCTAVO. - Forma de Entrega de Aporte
CONADI entregará el financiamiento comprometido a la JUNJI, en la cláusula sexta de este instrumento, **en una sola cuota, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 12509090805 del Banco Estado,** a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Región de Coquimbo, RUT Nº 70.072.600-2, a contar de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Convenio.

NOVENO. - Supervigilancia y Coordinación
La supervigilancia de la ejecución y coordinación del presente Convenio, así como del Programa que crea, corresponderá al Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo. Ambas instituciones podrán supervisar y realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del convenio conforme al programa de trabajo establecido por ambos.

Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.
Av. Salvador N° 379 / 389, Providencia
Fono: 23393800
www.conadi.gob.cl

La JUNJI proveerá las facilidades para la Encargada de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, o quien realice el proceso de supervisión del convenio, realicen el monitoreo a la ejecución del mismo. En caso que el monitoreo y seguimiento del convenio considere visitas a unidades educativas de JUNJI, éstas deberán ser programadas con la contraparte técnica de JUNJI y visadas por la Subdirectora Técnica regional de JUNJI.

DÉCIMO. - Modificación del Convenio y Resolución de Conflictos
El presente Convenio, podrá ser modificado sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, lo que se agregará como anexo al presente.

Asimismo, las máximas autoridades de los contratantes, resolverán todas las diferencias de interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de este Convenio, de común acuerdo o en su defecto, frente al árbitro que designen.

UNDÉCIMO. - Inversión de los Recursos
La JUNJI, en su carácter de Ejecutora, se obliga a invertir la totalidad de los recursos traspasados durante el año en curso, en conformidad a las actividades comprometidas que se indican en las cláusulas precedentes del presente Convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado.
El informe financiero, estará sujeto a las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la **Resolución 30**, de la Contraloría General de la República. JUNJI, deberá preparar **mensualmente una rendición de cuentas** de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. Dichas planillas deberán venir debidamente firmadas por la(s) persona(s) responsables de los recursos ante CONADI, adjuntando copia de todos los verificadores de los gastos del mes informado.

Además, JUNJI estará obligada a enviar a CONADI, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, al menos, el monto de los recursos recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El formato de rendición de cuentas mensual, lo entregará CONADI una vez firmado el convenio.

El Art. 31 de la Resolución 30 indica que "toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, genera la obligación de **restituir aquellos recursos** no rendidos, observados y/o no ejecutados. Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley".

DUODÉCIMO. - Vigencia y Continuidad del Convenio

JLH/ARM/JNP/LOC/AMS/ams

Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.
Av. Salvador N° 379 / 389, Providencia
Fono: 23393800
www.conadi.gob.cl

El presente Convenio, comenzará a regir el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y, tendrá vigencia hasta el último día hábil del año en curso.

Las partes, en caso de consultar nuevos recursos que permitan mantener el Programa que se crea mediante este instrumento y, antes del término de la vigencia del presente Convenio, manifiesten voluntad para ello, podrán suscribir Convenios de continuidad en los que indicarán los nuevos montos a aportar y demás condiciones que se estimen esenciales. En tal evento, el presente Convenio, se podrá prorrogar hasta la total ejecución de las actividades financiadas con los nuevos recursos, por el plazo que de común acuerdo definan. Los plazos estipulados en el presente convenio no resultan obligatorios para CONADI, pudiendo prorrogarlos tácitamente sólo para efectos de recepcionar las respectivas rendiciones, por un plazo razonable y por razones fundadas, de lo cual deberá quedar constancia mediante cartas, e-mails, u otro medio idóneo.

DÉCIMO TERCERO. - Resolución del Convenio

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del presente Convenio y CONADI podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo:

a) Si la JUNJI no destina el personal profesional y de apoyo indicado en el Plan de Trabajo que se indica en la cláusula novena, o los recursos suficientes para su normal desarrollo, o se atrasa en las entregas programadas de informes, productos y/o rendiciones financieras.
b) Si la Calidad del trabajo ejecutado por la JUNJI no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el presente Convenio de Asignación Directa. Se entenderá por calidad mínima la relación del contenido de los informes y productos en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo. Tal calidad será calificada por la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago. Respecto a la calificación, inferior a la mínima señalada, sólo existirá, como único y posible recurso, el Director Nacional de CONADI, quien resolverá escuchando la opinión técnica de la JUNJI y las razones tenidas en cuenta por la Unidad ya individualizada.
c) Si la JUNJI no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada.
d) Si la JUNJI infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos.
e) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave, imputable a la JUNJI que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

Por su parte, la JUNJI podrá poner término al presente convenio si CONADI no hace entrega de los aportes comprometidos en el presente instrumento o infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos de modo que se impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.
Av. Salvador N° 379 / 389, Providencia
Fono: 23393800
www.conadi.gob.cl

DÉCIMO CUARTO. - Personería
La personería de don **JAVIER LÓPEZ HUENTEMIL,** Cédula Nacional de Identidad Nº 14.258.694-0, para actuar como Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago en representación de **CONADI**, consta en la Resolución Nº 101 del 27 de febrero del año 2014 del Director Nacional; la Resolución Exenta Nº 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas y la Resolución Exenta N° 1744 de 04 de octubre de 2011 que delega Facultades y Atribuciones en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.

Por su parte, la personería de doña **María Angélica Romero Zuleta, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo consta en Resolución Exenta Nº 015/00018** de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, documentos que obran en la carpeta del presente Convenio, que se han tenido a la vista y que son conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO QUINTO. - Suscripción
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de JUNJI y dos en poder de CONADI.

MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN COQUIMBO

JAVIER LÓPEZ HUENTEMIL
JEFE OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO
CONADI

JLH/AGM/JMP/LOC/AMS/ams

Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.
Av. Salvador Nº 379 / 389, Providencia
Fono: 23393800
www.conadi.gob.cl